



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LENA

ANUNCIO. Creación de sede electrónica y registro electrónico asociado.

Habiéndose procedido, mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 14/12/11, a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lena y del Registro electrónico asociado, de conformidad con la previsión establecida en el art. 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se hace público el contenido íntegro de la citada resolución.

“Resolución de Alcaldía

Vista la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, conforme a cuyo Preámbulo las Administraciones Públicas han de tener presentes los cambios operados por las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la forma de actuar y relacionarse de las personas, facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la citada Ley y con el fin de dotar a la ciudadanía de un sistema de comunicación telemático con el Ayuntamiento de Lena, por la presente, en ejercicio de las facultades que me vienen legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero.—Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Lena y el Registro electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica <http://sedeelectronica.aytolena.es>, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Lena.

Segundo.—La entrada en vigor de la sede electrónica se realizará en el momento en que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

Tercero.—La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Lena, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia.

Cuarto.—El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Lena.

Quinto.—En la sede electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles.

Sexto.—A través de la sede electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, si bien en todo caso seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro general de Entrada y Registros auxiliares vinculados al mismo.

Séptimo.—Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la sede electrónica al responsable del Departamento de Padrón y Estadística del Ayuntamiento de Lena -dependiente a su vez del Departamento de Secretaría-, incorporándose a través del mismo los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la sede electrónica.

Octavo.—Se crea el Registro electrónico del Ayuntamiento de Lena para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, configurándose como un Registro auxiliar del Registro General de este Ayuntamiento, dependiente de Secretaría y con carácter voluntario para los administrados.

Noveno.—Se podrá acceder al Registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Lena, que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.

Décimo.—El acceso al Registro electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente.



El Registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Lena, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos de Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Lena, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

Undécimo.—El Registro electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del Registro electrónico.
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Duodécimo.—Publíquese la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el Portal Web del Ayuntamiento de Lena a partir del mismo día de su publicación en el primero y dése cuenta a todas las Áreas municipales.

Decimotercero.—Dese cuenta, asimismo, de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de publicación de este anuncio. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Lena, a 17 de enero de 2012.—El Alcalde.—Cód. 2012-00830.